



**GOBIERNO
DE JALISCO**



Vamos a Trabajar

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 4 DE OCTUBRE
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X I X

32

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

II
DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz,
Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Encarnación de Díaz, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Encarnación de Díaz, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas

del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. SEDEUR/1454/96, con fecha 8 de Julio de 1996.

Octavo: Que los límites del centro de población Encarnación de Díaz de con base en la iniciativa elevada por ese Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Cabildo, por acuerdo del 10 de Julio de 2001 con fundamento en el artículo 12, fracción VIII, y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 83 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 10 de Julio de 2001 se expide el:

**Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz,
cabecera municipal del Municipio de Encarnación de Díaz
y su zonificación.**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

I. Ley General: la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. Ley Municipal: la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

III. Ley Estatal: la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

IV. Reglamento: el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

V. Municipio: el Municipio de *Encarnación de Díaz, Jalisco*.

VI. Centro de Población: el centro de población de *Encarnación de Díaz*;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Encarnación de Díaz, del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco*;

VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el Área de Aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su Área de Aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El Area de Aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El Area de Aplicación del Plan se ubica al noreste del Estado de Jalisco, en la región denominada Lagos de Moreno-San Juan de los Lagos, tiene una superficie aproximada de 6,366.93 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices de la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM):

- I. **Vértice 1:** 2'386,140 metros Norte y 790,500 metros Este.
- II. **Vértice 2:** 2'378,715 metros Norte y 790,500 metros Este.
- III. **Vértice 3:** 2'378,715 metros Norte y 781,925 metros Este.
- IV. **Vértice 4:** 2'386,140 metros Norte y 781,925 metros Este.

El Area de Aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, fue aprobado de conformidad al acuerdo del H. Cabildo, el 10 de Julio de 2001 y con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 82 de La Ley Estatal; es el polígono que a continuación se describe:

- I. **Al norte:** a partir del punto 1 que se ubica en las coordenadas Norte 2'383,068.21 y Este 784,972.98 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, con una línea recta que parte con rumbo noreste de 48°44'49" hasta una distancia de 498.81 metros, donde se ubica el punto 2, del cual quiebra con rumbo noreste de 44°28'26" hasta una distancia de 335.21 metros, donde se ubica el punto 3, del cual quiebra con rumbo noreste de 45°33'39" hasta una distancia de 412.41 metros, donde se ubica el punto 4, del cual quiebra con rumbo sureste de 86°39'34" hasta una distancia de 474.44 metros, donde se ubica el punto 5, del cual quiebra con rumbo sureste de 59°44'44" hasta una distancia de 614.75 metros, donde se ubica el punto 6, del cual quiebra con rumbo sureste de 46°02'29" hasta una distancia de 456.65 metros, donde se ubica el punto 7,

II. Al este: a partir del punto 7, continua con una línea recta que quiebra con rumbo sureste de $32^{\circ}52'14''$ hasta una distancia de 256.92 metros, donde se ubica el punto 8, del cual quiebra con rumbo sureste de $02^{\circ}28'23''$ hasta una distancia de 229.11 metros, hasta donde se ubica el punto 9, del cual quiebra con rumbo noroeste de $87^{\circ}57'18''$ hasta una distancia de 440.46 metros, donde se ubica el punto 10, del cual quiebra con rumbo suroeste de $03^{\circ}27'17''$ hasta una distancia de 111.91 metros, donde se ubica el punto 11, del cual quiebra con rumbo sureste de $62^{\circ}51'48''$ hasta una distancia de 289.80 metros, donde se ubica el punto 12, del cual quiebra con rumbo noreste de $70^{\circ}53'20''$ hasta una distancia de 157.57 metros, donde se ubica el punto 13, del cual quiebra con rumbo sureste de $35^{\circ}00'56''$ hasta una distancia de 193.64 metros, donde se ubica el punto 14, del cual parte con rumbo suroeste de $22^{\circ}26'21''$ hasta una distancia de 356.34 metros, donde se ubica el punto 15, del cual quiebra con rumbo sureste de $80^{\circ}16'11''$ hasta una distancia de 609.57 metros donde se ubica el punto 16, del cual quiebra con rumbo suroeste de $01^{\circ}04'54''$, hasta una distancia de 323.23 metros, donde se ubica el punto 17, del cual parte con rumbo noroeste de $67^{\circ}27'57''$ hasta una distancia de 155.02 metros, donde se ubica el punto 18, del cual quiebra con rumbo suroeste de $02^{\circ}34'24''$ hasta una distancia de 436.83 metros, donde se ubica el punto 19,

III. Al sur: a partir del punto 19, continua en una línea recta que quiebra con rumbo noroeste de $02^{\circ}34'24''$ hasta una distancia de 748.40 metros, donde se ubica el punto 20, del cual quiebra con rumbo suroeste de $34^{\circ}29'07''$ hasta una distancia 593.68 metros, donde se ubica el punto 21, del cual quiebra con rumbo suroeste de $27^{\circ}24'10''$ hasta una distancia de 595.19 metros, donde se ubica el punto 22, del cual quiebra con rumbo noroeste de $44^{\circ}31'04''$ hasta una distancia de 759.40 metros, donde se ubica el punto 23, del cual quiebra con rumbo noroeste de $66^{\circ}30'31''$ hasta una distancia de 504.73 metros, donde se ubica el punto 24,

IV. Al oeste: a partir del punto 24, continua en una línea recta que quiebra con rumbo noroeste de $11^{\circ}12'19''$ hasta una distancia de 527.54 metros, que llega al punto 25, del cual quiebra con rumbo noreste de $67^{\circ}53'51''$ hasta una distancia de 209.09 metros, donde se ubica el punto 26, del cual quiebra con rumbo noreste de $41^{\circ}39'48''$ hasta una distancia de 228.89 metros, que llega al punto 27, del cual quiebra con rumbo noroeste de $00^{\circ}53'00''$ hasta una distancia de 351.81 metros, donde se ubica el punto 28, del cual quiebra con rumbo suroeste de $79^{\circ}21'05''$ hasta una distancia de 245.73 metros, donde se ubica el punto 29, del cual quiebra con rumbo suroeste de $26^{\circ}22'32''$ hasta una distancia de 170.32 metros, donde se ubica el punto 30, del cual quiebra con rumbo suroeste de $45^{\circ}59'54''$ hasta una distancia de 259.89 metros, donde se ubica el punto 31, del cual quiebra con rumbo suroeste de $78^{\circ}03'42''$ hasta una distancia de 296.49 metros, donde se ubica el punto 32, del cual quiebra con rumbo noroeste de $51^{\circ}51'44''$ hasta una distancia de 189.09 metros, donde se ubica el punto 33, del cual quiebra con rumbo noroeste de $01^{\circ}45'52''$ hasta una distancia de 122.11 metros, donde se ubica el punto 34, del cual quiebra con rumbo noreste de $52^{\circ}27'14''$ hasta una distancia de 202.90 metros, donde se ubica el punto 35, del cual quiebra con rumbo noreste de $63^{\circ}37'54''$ hasta una distancia de 135.51 metros, donde se ubica el punto 36, del cual quiebra con rumbo noroeste de $02^{\circ}35'43''$ hasta una distancia de 629.97 metros, que llega al punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del centro de población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 561.52 Has. y se precisan en el Plano E-1 del anexo gráfico.

CAPITULO II

De los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Area de Aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Area de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;*
- d) *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;

- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

- a) Áreas de urbanización progresiva (UP):

AU-UP1. Fraccionamiento Emiliano Zapata, colonias Guadalupe, La Noria, México y Ejidal, y barrio Negro, con una superficie aproximada de 49.60 hectáreas, teniendo como límites: al norte, calle Aguascalientes hasta 100 metros antes de la carretera a Aguascalientes, de donde quiebra con rumbo norte hasta el punto 2 del límite del centro de población, de donde

quebra con rumbo este hasta el área de restricción de la carretera a Aguascalientes, por la que continúa al noreste hasta la calle Santillán; al oriente, las áreas urbanas AU5, AU1 y AU6; al sur, el límite del centro de población, línea perpendicular a la carretera a Aguascalientes hasta el punto 36 del límite del centro de población; y al poniente, el límite del centro de población.

AU-UP2. Colonia Santa Fe, con una superficie aproximada de 3.10 hectáreas, teniendo como límites: al norte, línea paralela a 40 metros al norte de la calle Ignacio M. Guerra; al oriente, el área de restricción del camino a La Guaracha; al sur, la calle José Basarte; y al poniente, la calle Concordia.

AU-UP3. Colonia El Toreo, con una superficie aproximada de 18.20 hectáreas, teniendo como límites: al norte, línea paralela a 200 metros al norte de la calle López Mateos; al oriente, línea que va en dirección sur hasta el área de protección del río Encarnación pasando por el lindero este de la unidad deportiva Los Cedazos; al sur, área de protección del río Encarnación; y al poniente, el área urbana AU4 y línea paralela a la calle Armillita que parte del extremo noreste de la plaza de toros.

AU-UP4. Fraccionamientos Prados de la Estación y Lomas de la Estación, con una superficie aproximada de 25.70 hectáreas, teniendo como límites: al norte, calle 20 de Noviembre, línea paralela a 130 metros al este de la vía del ferrocarril, línea paralela a 80 metros al norte de la calle Claveles, y calles Magnolias y 20 de Noviembre; al oriente y al sur, el límite del centro de población; y al poniente, el área de restricción de la vía del ferrocarril.

b) Areas de renovación urbana (RN):

AU1-RN. Zona central y los barrios Alto y Arroyo Bravo, con una superficie aproximada de 45.2 hectáreas, teniendo como límites: al norte, la calle Nayarit, línea que va del cruce de las calles Nayarit con Zacatecas al de Anguiano con Basarte, y la calle José Basarte; al este, las calles Concordia, Animas, Aldama, Santillán y Concordia; al sur, el área de protección del río Encarnación; y al oeste, las calles Zaragoza, Anguiano, diagonal que va del cruce de las calles Santillán con Zacatecas hasta el cruce de Nayarit con Simón Bolívar.

AU1-RN1: Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en toda el área urbana AU1, con una longitud aproximada de 13,560.00 metros y una superficie aproximada de 45.20 hectáreas.

AU2-RN. Barrios del Rosario, San Pablo y Cruz de Buenos Aires, con una superficie aproximada de 56.7 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el área de protección del río Encarnación; al este, las calles Agustín Melgar, Fco. Márquez, Las Huertas y El Corredor hasta la calzada del Tranvía donde se desvía hacia el sur 150 metros; al sur, línea paralela a 150 metros al sur de la calle Campana hasta el límite oeste; y al oeste, calle sin nombre al poniente de la calle México y límite del centro de población.

AU2-RN1: pavimentación de las calles Ramón Corona, hacia el sur de la calle Campana, con una longitud de 80.00 metros y una superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados; calle sin nombre, paralela a 80.00 metros al este de la calle Ramón Corona, hacia el sur de la calle Campana, con una longitud de 80.00 metros y una superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados; calle Pariancito, hacia el sur de la calle Campana, con una longitud de 150.00 metros y una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados; calle sin nombre, en el límite poniente de la calle Campana, hacia el sur de la calle Campana, con una longitud de 150.00 metros y una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados.

AU3-RN. Colonia Niños Héroeos, con una superficie aproximada de 35.2 hectáreas, teniendo como límites: al norte, área de protección del río Encarnación, línea paralela a 130 metros al este de la calle Juan Escutia, línea paralela a 30 metros al norte de la calle Juan de la Barrera, línea paralela a 50 metros al oeste de la calle Hilario Pérez de León y límite del centro de población; al oriente, límite del centro de población y área de restricción de la vía del ferrocarril; al sur, perpendicular a la vía del ferrocarril a 420 metros al sur de la calle Gral. Anaya del área de restricción de dicha ferrovía hasta la vialidad periférica propuesta, calle Churubusco y calzada del Tranvía hasta el extremo oeste del estadio Jalisco; y al poniente, calle sin nombre al oeste del estadio y calles Agustín Melgar, Fco. Márquez, las Huertas y Guadalupe.

AU3-RN1: pavimentación de las calles Hilario Pérez de León, de la calle Juan de la Barrera al límite del centro de población, con una longitud de 250.00 metros y una superficie de aproximada de 1,750.00 metros cuadrados; calle 13 de Septiembre, de la calle Churubusco al límite del centro de población, con una longitud de 600.00 metros y una superficie aproximada de 4,800.00 metros cuadrados; calle Heroico Batallón de San Blas, de la calle Agustín Romero a la calle Gral. Anaya, con una longitud de 290.00 metros y una superficie aproximada de 2,030.00 metros cuadrados; calle Gral. Pedro de León, de la calle 13 de Septiembre al área de restricción de las vías del ferrocarril, con una longitud de 140.00 metros y una superficie de 980.00 metros cuadrados; calle Andrés Mellado, de la calle 13 de Septiembre al área de restricción de las vías del ferrocarril, con una longitud de 150.00 metros y una superficie aproximada de 1,050.00 metros cuadrados; calle Agustín Romero, de la calle Hilario Pérez de León al área de restricción de las vías del ferrocarril, con una longitud de 200.00 metros y una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados; calle sin nombre, al norte de Juan de la Barrera, de la calle 13 de Septiembre a la calle Heroico Batallón de San Blas, con una longitud de 80.00 metros y una superficie aproximada de 560.00 metros cuadrados; calle Fco. Márquez, de la calle 13 de Septiembre al área de restricción de las vías del ferrocarril, con una longitud de 120.00 metros y una superficie aproximada de 960.00 metros cuadrados; calle Gral. Anaya, de la calle Montes de Oca al área de restricción de las vías del ferrocarril, con una longitud de 300.00 metros y una superficie aproximada de 2,400.00 metros cuadrados; calzada del Tranvía, del límite oeste del estadio Jalisco a la calle Gral. Anaya, con una longitud de 450.00 metros y una superficie aproximada de 3,600.00 metros cuadrados.

AU3-RN2: rehabilitación de pavimentos en la calle Fernando Montes de Oca, de la calle 13 de septiembre al área de restricción de las vías del ferrocarril, con una longitud de 110.00 metros y una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados; calle Juan de la Barrera, de la calle 13 de Septiembre al área de restricción de las vías del ferrocarril, con una longitud de 115.00 metros y una superficie aproximada de 920.00 metros cuadrados.

AU4-RN. Barrio de España y colonia El Pedregoso, con una superficie aproximada de 23.80 hectáreas, teniendo como límites: al norte, calles Animas, Concordia y López Mateos; al oriente, línea que va del extremo noroeste del Toreo hacia el sur hasta la calle Magueyes, en donde se desvía con rumbo suroeste en dirección a la calle Agustín Melgar hasta el área de protección del río Encarnación; al sur, área de protección del río Encarnación y calles Concordia y Santillán; y al poniente, calles Aldama, Animas y Concordia.

AU4-RN1: pavimentación de las calles La Amistad, entre las calle López Mateos a la calle Palomas, con una longitud de 140.00 metros y una superficie aproximada de 1,120.00 metros cuadrados; calle sin nombre, 1ª al oeste de la calle La Amistad, de la calle López Mateos a la calle Libertad y de la calle Victoria a la calle Palomas, con una longitud de 300.00 metros y una superficie aproximada de 2,100.00 metros cuadrados; calle Animas, de la calle Amistad a la calle sin nombre 1ª al oeste de la calle Amistad, con una longitud de 140.00 metros y una superficie aproximada de 980.00 metros cuadrados; calle Libertad, de la calle Amistad a la calle sin nombre 1ª al este de la calle La Paz, con una longitud de 70.00 metros y una

superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados; calle Victoria, de la calle Amistad a la calle sin nombre 1ª al este de la calle La Paz, con una longitud de 50.00 metros y una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados; calle Magueyes, desde 30.00 metros al este de la calle La Paz hasta 80.00 metros al este de la calle Amistad, con una longitud de 100.00 metros y una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados; calle Palomas, de 80 metros al este de la calle La Paz hasta el límite este del fraccionamiento El Pedregoso, con una longitud de 200.00 metros y una superficie aproximada de 1,600.00 metros cuadrados; calle privada a 100.00 metros al este de la calle Amistad, de la calle Magueyes hacia el sur, con una longitud de 60.00 metros y una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados.

AU5-RN. Fraccionamiento La Villita, con una superficie aproximada de 14.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte, prolongación de la calle Macario Jaramillo desde la carretera a Aguascalientes, línea que parte con rumbo norte a 150 metros de dicha carretera hasta el límite del centro de población, límite del centro de población, línea paralela a 80 metros de la calle Aldama y vialidad periférica propuesta (prolongación Baltazar Macías); al oriente, calle Concordia; al sur, área urbana AU1; y al poniente, calle Anguiano.

AU5-RN1: pavimentación de la calle López Mateos, de la calle Morelos a la calle Anguiano, con una longitud de 70.00 metros y una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados.

AU5-RN2: construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 600 m3, en su límite norte.

AU6-RN. Barrio El Arenal y fraccionamiento Las Norias, con una superficie aproximada de 9.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte, prolongación de la calle Macario Jaramillo desde la carretera a Aguascalientes, calle Santillán; al oriente, calle Zaragoza; al sur, área de protección del río Encarnación ; y al poniente, límite del centro de población y calle Simón Bolívar.

AU6-RN1: alumbrado público en la calle Zaragoza, del área de protección del río Encarnación a la calle Juárez, con una longitud de 246.00 metros; y en la calle Curtidores, del área de protección del río Encarnación a la calle Juárez, con una longitud de 275.00 metros.

AU7-RN. Colonia Independencia, con una superficie aproximada de 27.5 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el área urbana AU2; al oriente, calle Miguel Hidalgo y área de restricción de la carretera estatal a San Sebastián; al sur, límite del centro de población ; y al poniente, calles Ramón Rayón y Pariancito.

AU7-RN1: pavimentación de las calles La Huerta, de la calle Ramón Rayón a la carretera a San Sebastián, con una longitud de 490.00 metros y una superficie aproximada de 3,920.00 metros cuadrados; calle Refugio González, de la calle La Huerta a la calle 26 de Abril, con una longitud de 43.00 metros y una superficie aproximada de 344.00 metros cuadrados; calle sin nombre 1ª al este de la calle San Juan, de la calle Pedro González a la carretera a San Sebastián, con una longitud de 100.00 metros y una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados; calle 26 de Abril, de la calle Ramón Rayón a la carretera a San Sebastián, con una longitud de 500.00 metros y una superficie aproximada de 4,000.00 metros cuadrados; calle Gral. Pedro González, de la calle Mariano Abasolo a la calle Ramón Rayón, con una longitud de 130.00 metros y una superficie aproximada de 1,040.00 metros cuadrados; calle Fco. Javier Mina, de la calle la Concha a la calle 26 de Abril, con una longitud de 43.00 metros y una superficie aproximada de 344.00 metros cuadrados; calle Manuel González Tello, de la calle La Huerta a la calle 26 de Abril, con una longitud de 43.00 metros y una superficie aproximada de 344.00 metros cuadrados; calle José Ma. Gil, de la calle La Huerta

a la calle 26 de Abril, con una longitud de 43.00 metros y una superficie aproximada de 344.00 metros cuadrados; calle Mariano Abasolo, de la calle 26 de Abril a la calle Ramón Rayón, con una longitud de 275.00 metros y una superficie aproximada de 2,200.00 metros cuadrados; calle 1ª al este de la calle Ramón Rayón, de la calle La Huerta a la calle Gral. Pedro González, con una longitud de 120.00 metros y una superficie aproximada de 960.00 metros cuadrados; calle Ramón Rayón, de la calle La Huerta a la calle San Juan, con una longitud de 695.00 metros y una superficie aproximada de 5,560.00 metros cuadrados;

AU7-RN2: rehabilitación de pavimentos en las calles Gral. Pedro González, de la calle Fco. Javier Mina a la carretera a San Sebastián, con una longitud de 250.00 metros y una superficie de 2,000.00 metros cuadrados; calle San Juan, de la carretera Lagos-Aguascalientes a la calle Ramón Rayón, con una longitud de 400.00 metros y una superficie de 3,200.00 metros cuadrados.

AU8-RN. Colonias Ferrocarril y El Refugio, con una superficie aproximada de 8.60 hectáreas, teniendo como límites: al norte, área de restricción del camino a La Soledad; al oriente, límite del centro de población; al sur, calle 20 de Noviembre; y al poniente, área de restricción de la vía del ferrocarril.

AU8-RN1: pavimentación de las calles camino a La Soledad, de las vías del ferrocarril al límite del centro de población, con una longitud de 450.00 metros y una superficie de 3,600.00 metros cuadrados; calle Juan Huerta, de la calle 20 de Noviembre al camino a La Soledad, con una longitud de 120.00 metros y una superficie de 840.00 metros cuadrados; calle Rosalío Esqueda, de la calle 20 de Noviembre al camino a La Soledad, con una longitud de 150.00 metros y una superficie de 1,050.00 metros cuadrados; calle Pedro Sánchez, de la calle 20 de Noviembre al camino a La Soledad, con una longitud de 200.00 metros y una superficie de 1,400.00 metros cuadrados; calle 4 de Julio, de la calle 20 de Noviembre al camino a La Soledad, con una longitud de 200.00 metros y una superficie de 1,400.00 metros cuadrados; calle Gutiérrez Córdoba, de la calle 20 de Noviembre al camino a La Soledad, con una longitud de 200.00 metros y una superficie de 1,400.00 metros cuadrados; calle Jiménez, de la calle 4 de Julio a la calle Gutiérrez Córdoba, con una longitud de 90.00 metros y una superficie de 630.00 metros cuadrados; calle Pbro. Lucio, de la calle 4 de Julio a la calle Gutiérrez Córdoba, con una longitud de 100.00 metros y una superficie de 700.00 metros cuadrados; calle Fco. Aranda, de la calle 4 de Julio a la calle Gutiérrez Córdoba, con una longitud de 120.00 metros y una superficie de 840.00 metros cuadrados.

II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Areas de protección al patrimonio histórico (PH):

PP-PH1. Templo parroquial, con una superficie aproximada de 0.49 hectáreas, teniendo como límites: al norte, línea paralela a 65 metros al sur de la calle Santillán; al este, la calle Ignacio Allende; al sur, la calle Isabel la católica; y al oeste la calle Angel Anguiano.

PP-PH2. Panteón Municipal, con una superficie aproximada de 0.60 hectáreas, teniendo como límites: al norte, línea paralela a 40 metros al norte de la calle López Mateos; al este, la calle Concordia; al sur, la calle López Mateos; y al oeste la calle Aldama.

PP-PH3. Templo de San Pablo, con una superficie aproximada de 0.72 hectáreas, teniendo como límites: al norte, línea paralela a 25 metros al sur de la calle Ayuntamiento; al este, la calle Las Huertas; al sur, la calle Melchor Ocampo; y al oeste la calle Guadalupe.

b) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-FF1. Area central, con una superficie aproximada de 26.40 hectáreas, teniendo como límites: al norte, la calle Colón; al este, las calles Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Iturbide y calzada del Tranvía; al sur, la calle Campana; y al oeste las calles San Juan y Aldama.

PP-FF2. Area del Panteón, con una superficie aproximada de 2.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte, la calle López Mateos; al este, la calle Concordia; al sur, la calle Animas; y al oeste la calle Aldama.

PP-FF3. Area de San Pablo, con una superficie aproximada de 4.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte, la calle Ayuntamiento; al este, la calle Las Huertas; al sur, la calle Arriaga y su prolongación visual hasta la calle Las Huertas; y al oeste línea paralela a 25 metros al oeste de la calle Leona Vicario hasta la calle Ayuntamiento.

III. Areas de reserva urbana (RU):

a) Areas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU-CP1. Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 4.00 hectáreas, teniendo como límites: al nor-poniente, el límite del centro de población; y al oriente y al sur, el área urbana AU-UP1.

RU-CP2. Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 4.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte, línea que parte del punto 3 del límite del centro de población con rumbo este hasta el área de restricción de la carretera a Aguascalientes; al oriente, el área de restricción de la carretera a Aguascalientes; al sur, el área urbana AU-UP1; y al poniente, el límite del centro de población.

RU-CP3. Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 3.30 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población; y al este, al sur, y al oeste, el área urbana AU3.

RU-CP4. Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 7.50 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el área urbana AU-UP1; al este y al sur, el límite del centro de población; y al poniente, línea que parte del punto 31 del límite del centro de población hasta el límite sur del área urbana AU-UP1 a 300 metros al oeste de la carretera a Aguascalientes.

b) Areas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU-MP1. Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 8.60 hectáreas, teniendo como límites: al norte, vialidad periférica propuesta que pasa por la calle Ignacio M. Guerra y por el extremo noreste del área urbana AU-UP3; al este, el área urbana AU-UP3; al sur, calle López Mateos; y al oeste, calle Concordia y área de restricción del camino a La Guaracha.

RU-MP2. Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 15.70 hectáreas, teniendo como límites: al norte y al oriente, la vialidad periférica propuesta que pasa a 60 metros de los puntos 7 y 8 del límite del centro de población; al sur, el límite del centro de población; y al oeste, el área urbana AU-UP3.

RU-MP3. Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 4.70 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el área urbana AU8-RN; y al este, al sur y al oeste, el área urbana AU-UP4.

RU-MP4. Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 8.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población; al oriente y al sur, las áreas urbana AU2 y AU7; y al poniente, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes.

RU-MP5. Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 6.70 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población; al este, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al sur, el área urbana AU7; y al oeste, el límite del centro de población.

RU-MP6. Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 18.50 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población y el área urbana AU-UP1, al este, el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP4; y al sur y al oeste, el límite del centro de población.

c) Areas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1. Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 81.40 hectáreas, teniendo como límites: al norte, las áreas urbanas AU2 y AU3; al este, el área de restricción de la vía del ferrocarril; al sur, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al oeste, el área urbana AU7.

RU-LP2. Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 21.70 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este, el área de restricción de la carretera a San Juan de los Lagos; al sur, el límite del centro de población; y al oeste, el área de restricción de la carretera a San Sebastián.

RU-LP3. Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 5.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este y sur, el límite del centro de población; y al oeste, el área de restricción de la carretera a San Juan de los Lagos.

IV. Areas de restricción de instalaciones especiales (IE):

a) Areas de restricción de instalaciones ferroviarias (FR):

IE-FR1. Area de restricción de las vías del ferrocarril, que cruza el área de aplicación del plan de sur a norte, al oriente del centro de población.

b) Areas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

IE-RG1. Area de restricción del cementerio municipal, con una superficie aproximada de 3.60 hectáreas, teniendo como límites: al norte, la calle Fernando Macías; al este, la calle Concordia; al sur, la calle López Mateos; y al oeste la calle Aldama.

IE-RG2. Area de restricción de la gasolinera localizada en el extremo norte del centro de población en la calle Anguiano entre López Mateos y Animas, que con sus alrededores deberá cumplir con las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IE-RG3. Area de restricción de la gasolinera localizada en el extremo sur del centro de población en la margen norte de la carretera estatal a Lagos de Moreno, que con sus

alrededores deberá cumplir con las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IE-RG4. Área de restricción del poliducto que cruza el área de aplicación del plan de sur a norte, al poniente del centro de población, que con sus alrededores deberá cumplir con las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. Áreas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):

RI-AB1. Área de restricción por el paso de la línea de conducción de agua potable que llega del oriente por el camino a La Soledad.

RI-AB2. Área de restricción de la línea de agua potable que llega del suroeste paralela a la calle Ramón Rayón.

b) Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje (DR):

RI-DR1. Área de restricción del colector requerido en el área de reserva urbana al largo plazo RU-LP1, desde la vialidad periférica propuesta al oriente hasta el cruce de las calles B. Domínguez y Miguel Hidalgo.

RI-DR2. Área de restricción de la ampliación del colector general sobre la margen del río Encarnación sobre la cota 1800 m.s.n.m., desde el límite del centro de población hasta el sitio donde se ubicara la planta de tratamiento de aguas negras.

c) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

RI-EL1. Área de restricción de la línea de energía eléctrica que llega a la calle Anguiano, al norte del centro de población.

RI-EL2. Área de restricción de la línea de energía eléctrica que llega a la colonia Independencia, al sur-poniente del centro de población.

RI-EL3. Área de restricción de la línea de energía eléctrica que llega al fraccionamiento Emiliano Zapata, al poniente del centro de población.

d) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicaciones (TL):

RI-TL1. Área de restricción de la línea de teléfonos y telégrafos que va paralela a la carretera Lagos-Aguascalientes, al sur-oriental del centro de población.

RI-TL2. Área de restricción de la línea de teléfonos y telégrafos que va paralela a la vía del ferrocarril, al oriente del centro de población.

e) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

RI-VL1. Área de restricción de la carretera federal Lagos de Moreno-Encarnación de Díaz-Aguascalientes, que cruza el área de aplicación de sur-oriental a norte, pasando al poniente del centro de población.

RI-VL2. Area de restricción de la carretera estatal a San Juan de los Lagos, al sur del centro de población.

RI-VL3. Area de restricción de la carretera estatal a San Sebastián, al sur-poniente del centro de población..

RI-VL4. Area de restricción de la autopista León-Aguascalientes, que cruza el área de aplicación de sur a nor-poniente.

RI-VL5. Area de restricción del antiguo camino a Aguascalientes, al nor-poniente del centro de población.

RI-VL6. Area de restricción del camino a La Guaracha, al nor-oriente del centro de población.

RI-VL7. Area de restricción del camino a La Soledad, al oriente del centro de población.

RI-VL8. Area de restricción del camino a Puerta de Ojuelos, al sur-poniente del centro de población.

VI. Areas de transición (AT):

AT1. Area de transición en el límite nor-poniente del centro de población, con una superficie aproximada de 4.90 hectáreas, teniendo como límites: al norte y poniente, el límite del centro de población; al este, el área de restricción de la carretera a Aguascalientes; y al sur, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP2.

AT2. Area de transición en el límite norte del centro de población, con una superficie aproximada de 0.80 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población; al oriente y al sur, el área urbana AU5; y al poniente, el área de restricción de la carretera a Aguascalientes.

AT3. Area de transición en el límite norte del centro de población, con una superficie aproximada de 3.00 hectáreas, teniendo como límites: al norte y al oriente, el límite del centro de población; al sur, las áreas urbanas AU-UP2 y AU5; y al poniente, el área urbana AU5.

AT4. Area de transición en el límite nor-oriente del centro de población, con una superficie aproximada de 6.8 hectáreas, teniendo como límites: al norte, al oriente y al sur, el límite del centro de población; y al poniente, el área de reserva urbana al mediano plazo RU-MP2.

AT5. Area de transición en el límite sur-poniente del centro de población, con una superficie aproximada de 9.60 hectáreas, teniendo como límites: al nor-oriente, el límite del centro de población; al sur-oriente, línea paralela a 140.00 metros al sureste de la carretera a San Sebastián; al sur-poniente; línea paralela a 280.00 metros al suroeste del límite del centro de población; y al poniente, el área de conservación AC1.

En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9 del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

VII. Areas rústicas (AR):

a) Areas agropecuarias (AGR):

AR-AGR1. Area agropecuaria norte, teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación del plan y el área de conservación ecológica AC3; al este, el área de conservación ecológica AC4 y el límite del área de aplicación del plan; al sur, el área de protección del río Encarnación y la presa San Pedro, el área de conservación ecológica AC2, el límite del centro de población y el área de conservación ecológica AC1; y al oeste, el límite del área de aplicación del plan.

AR-AGR2. Area agropecuaria sur, teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica AC1, el límite del centro de población, el área de conservación ecológica AC2 y el área de protección del río Encarnación; y al este, al sur y al oeste, el límite del área de aplicación del plan.

VIII. Areas de conservación ecológica (AC):

AC1. Area de conservación ecológica, localizada al poniente del centro de población, en la depresión de la cuenca del río Encarnación, que tiene como límites: al norte, la línea de la zona de pendientes escarpadas en las cotas de nivel 1800, 1820 y 1850 m.s.n.m.; al oriente, el límite del centro de población; al sur, la línea de la zona de pendientes escarpadas en las cotas de nivel 1810 y 1820 m.s.n.m.; y al poniente, el límite del área de aplicación del plan.

AC2. Area de conservación ecológica, localizada al oriente del centro de población, que tiene como límites: al norte, iniciando en el punto 6 del límite del centro de población, continua por el área de restricción de la vía del ferrocarril hasta la cota 1850 m.s.n.m., de donde quiebra con rumbo este hasta el área de protección de la presa San Pedro, continuando sobre ella hacia el oriente y sur, incluyendo la zona arbolada en ésta margen, hasta el límite del centro de población, sobre el cual continua al poniente hasta el punto 6.

AC3. Area de conservación ecológica, localizada al norte del área de aplicación del plan, delimitada por la zona de pendientes escarpadas en la cuenca del escurrimiento que corre de norte a sur hasta los límites del centro de población (colonia La Villita).

AC4. Area de conservación ecológica, localizada al nor-oriente del área de aplicación del plan, delimitada por la zona de pendientes escarpadas en la cuenca del escurrimiento Los Lomelí.

IX. Areas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

CA1. Escurrimiento al norte del área de aplicación, con una servidumbre de 5 metros de ancho a cada lado del eje de su cause, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA2. Escurrimientos Los Lomelí localizado al nor-oriente del área de aplicación, con una servidumbre de 5 metros de ancho a cada lado del eje de su cause, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA3. Escurrimiento al sur-poniente del área de aplicación con una servidumbre de 5 metros de ancho a cada lado del eje de su cause, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA4. Comprende el río Encarnación y sus afluentes (destacando los arroyos Lagunilla y Guadalupe al nor-poniente, Los Frascos al sur y Los Americanos al sur-oriente), que cruza el área de aplicación del plan del límite oriente al límite poniente; con una servidumbre en ambas márgenes del río con ancho de 10 metros sobre su nivel máximo registrado, y de 5

metros de ancho a cada lado del eje del cause de los arroyos y escurrimientos tributarios; de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA5. Bordo sin nombre, al norte del centro de población, con una servidumbre de 10 metros de ancho alrededor de su cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA6. Presa San Pedro, al oriente del centro de población, con una servidumbre de 10 metros de ancho alrededor de su cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA7. Presa Los Americanos, al sur-oriente del centro de población, con una servidumbre de 10 metros de ancho alrededor de su cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Agropecuario (AG):

AG-1. Zona agropecuaria norte, teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación del plan y la zona de actividad silvestre AS3; al este, la zona de actividad silvestre AS4 y el límite del área de aplicación del plan; al sur, el área de protección del río Encarnación y la presa San Pedro, la zona AS2, el límite del centro de población y la zona AS1; y al oeste, el límite del área de aplicación del plan.

AG-2. Zona agropecuaria sur, teniendo como límites: al norte, la zona AS1, el límite del centro de población, la zona AS2 y el área de protección del río Encarnación; y al este, al sur y al oeste, el límite del área de aplicación del plan.

II. Silvestre (AS):

AS-1. Zona silvestre al poniente del centro de población, definida por la franja de pendientes escarpadas en ambos lados de la cuenca del río Encarnación, delimitada en su margen norte por las cotas de nivel 1800-1850 m.s.n.m., y en su margen sur por las cotas de nivel 1800-1820 m.s.n.m.

AS-2. Zona silvestre al oriente del centro de población, definida por el área de conservación ecológica AC2.

AS-3. Zona silvestre al norte del área de aplicación, definida por el área de conservación ecológica AC3.

AS-4. Zona silvestre al nor-oriente del área de aplicación; definida por el área de conservación ecológica AC4.

III. Acuática (AA):

AA-1. Presa San Pedro, localizada en el límite oriente del centro de población, con una área de protección de 10.00 metros sobre la cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Federal de Aguas.

AA-2. Presa Los Americanos, localizada en el límite sur-oriente del centro de población, con una área de protección de 10.00 metros sobre la cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Federal de Aguas.

AA-3. Bordo sin nombre localizado al norte del centro de población, con una área de protección de 10.00 metros sobre la cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Federal de Aguas.

IV. Habitacional (H):

a). Habitacional densidad baja (H2):

H2-1. Zona habitacional nor-oriente, con una superficie aproximada de 15.70 hectáreas, con los siguientes límites: al nor-oriente, vialidad periférica propuesta, que pasa a 60 metros de los puntos 6, 7, 8 y 9 del límite del centro de población; al sur, el límite del centro de población; y al poniente, línea que parte del punto 10 del límite del centro de población hacia el norte, pasando por el lindero este de la unidad deportiva Los cedazos hasta la vialidad periférica propuesta.

H2-2. Zona habitacional norte, con una superficie aproximada de 48.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, prolongación al oeste de la calle Macario Jaramillo, línea paralela a 150 metros al este de la carretera a Aguascalientes, límite del centro de población, línea paralela a 80 metros al este de la calle Aldama, prolongación al este de la calle Baltazar Macias, calle Concordia, línea paralela a 40 metros al norte de la calle Ignacio M. Guerra, camino a La Guaracha y vialidad periférica propuesta; al oriente, la zona H2-1 y la unidad deportiva Los cedazos; al sur, las calles López Mateos, Ignacio Aldama, Fernando Macias, Concordia y la calle Lázaro Cárdenas y su prolongación en línea recta hacia el oeste hasta la carretera a Aguascalientes; y al poniente, el área de restricción de la carretera a Aguascalientes.

H2-3. Zona habitacional en la ribera este del río Encarnación, con una superficie aproximada de 30.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, la calle Palomas, la zona H2-1 y el límite del centro de población; al oriente, límite del centro de población; al sur, la calle Juan de la Barrera, línea paralela a 50 metros al oeste de la calle Guadalupe, calles Ayuntamiento, Calvillo y Mariano Matamoros; y al poniente, línea paralela a 30 metros al este de la calle Miguel Hidalgo, área de protección del río Encarnación y calle Vicente Guerrero.

H2-4. Zona habitacional en la ribera oeste del río Encarnación, con una superficie aproximada de 7.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea recta dada por la prolongación hacia el oeste de la calle Zuñiga hasta la carretera Lagos-Aguascalientes; al oriente, calle Zaragoza, área de protección del río Encarnación y línea paralela a 30 metros al oeste de la calle San Juan; al sur, la calle Cruz de Buenos Aires y su prolongación al oeste hasta el límite del centro de población; y al poniente, el límite del centro de población y línea paralela a 80 metros al este del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes.

b). Habitacional densidad media (H3):

H3-1. Zona habitacional centro-oeste, con una superficie aproximada de 30.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, la zona H2-2; al oriente, línea paralela a 30 metros al oeste de la calle Morelos, calles Santillán y Zaragoza; al sur, la zona H2-4; y al poniente, línea paralela a 80 metros al este del eje la carretera Lagos-Aguascalientes.

H3-2. Zona habitacional centro-norte, con una superficie aproximada de 36.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, la zona H2-2 (colonia La Villita), las calles Vicente Guerrero, Libertad y La Paz, y la zona H2-2; al oriente, la unidad deportiva Los cedazos y la zona H2-1; al sur, la zona H2-3 y la calle Santillán; y al poniente, línea paralela a 30.00 metros al este de la calle Anguiano.

H3-3. Zona habitacional Niños Héroes, con una superficie aproximada de 48.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, la zona H2-3, línea paralela a 50.00 metros al oeste de la calle Guadalupe, calles Arriaga y Fco. Márquez, y la zona H2-3; al oriente, el límite del centro de población; al sur, la calle Churubusco, calzada del Tranvía, linderos oeste y norte del estadio Jalisco, línea paralela a 150 metros al norte de la calzada del Tranvía, línea paralela a 150 metros al oeste de la calle Guadalupe, línea paralela a 30 metros al norte de la prolongación oeste de la calzada del tranvía, y línea paralela a 30 metros al norte de la prolongación oeste de la calzada del tranvía; y al poniente, línea paralela a 30.00 metros al este de la calle Miguel Hidalgo.

H3-4. Zona habitacional estación, con una superficie aproximada de 42.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, oriente y sur, el límite del centro de población; y al poniente, el área de restricción de las vías del ferrocarril.

H3-5. Zona habitacional sur-este, con una superficie aproximada de 53.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea paralela a 30 metros al sur de la prolongación al oeste de la calzada del tranvía, línea paralela a 150 metros al oeste de la prolongación al sur de la calle Guadalupe, línea paralela a 150 metros al sur de la calzada del Tranvía, línea paralela a 150 metros al este de la prolongación al sur de la calle Guadalupe, y la calzada del Tranvía; al oriente, la vialidad periférica propuesta; al sur, línea paralela a 80 metros al norte del eje de la carretera a Lagos de Moreno; y al poniente, la calle Miguel Hidalgo hasta el entronque propuesto con la calle San Juan, y línea paralela a 30 metros al este de la calle Miguel Hidalgo.

H3-6. Zona habitacional revolución, con una superficie aproximada de 13.00 hectáreas, con los siguientes límites: al nor-oriente, línea paralela a 80 metros al sur-oeste de la carretera a Lagos de Moreno; al sur-oriente, línea paralela a 180 metros al nor-oeste de la carretera a San Juan de los Lagos; al sur-poniente, el límite del centro de población; y al oeste el área de restricción de la carretera a San Sebastián.

H3-7. Zona habitacional Independencia sur-oeste, con una superficie aproximada de 16.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, el límite del centro de población; al oriente y nor-oriente, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes, calle Nayarit y línea paralela a 80 metros al sur-oeste de la carretera Lagos-Aguascalientes; al sur-oriente, el área de restricción de la carretera a San Sebastián; y al sur-poniente y poniente, el límite del centro de población.

H3-8. Zona habitacional Independencia noreste, con una superficie aproximada de 14.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, el límite del centro de población y la zona H2-4; al oriente, línea paralela a 30 metros al oeste de la calle San Juan hasta el entronque propuesto con la calle Miguel Hidalgo, y la calle Miguel Hidalgo; al sur-poniente, línea paralela a 80 metros al noreste del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes, y la calle Nayarit; y al poniente, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes.

H3-9. Zona habitacional Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 42.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes que pasa por el punto 3 del límite del centro de población; al oriente, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes hasta la colonia Guadalupe, continuando en línea paralela a 80 metros al oeste del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes, linderos de la unidad deportiva La Lagunita y línea paralela a 80 metros al oeste del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al sur y poniente, el límite del centro de población.

V. Mixto barrial (MB):

MB1*. Zona de comercio mixto barrial con una superficie aproximada de 2.30 hectáreas y los siguientes límites: al norte, las calles López Mateos, Aldama, Animas, Concordia y López Mateos; al oriente, la calle La Paz; al sur, la calle Libertad; y al oeste, la calle Vicente Guerrero.

MB2*. Zona de comercio mixto barrial con una superficie aproximada de 6.00 hectáreas y los siguientes límites: al norte, la zona habitacional H2-3; al este, línea paralela a 50 metros al este de la calle Huerta; al sur, la zona habitacional H3-3; y al oeste, línea paralela a 50 metros al oeste de la calle Guadalupe.

MB3*. Zona de comercio mixto barrial con una superficie aproximada de 9.00 hectáreas y los siguientes límites: al norte, la zona habitacional H3-3; al este, el lindero oeste del estadio Jalisco y línea paralela a 150 metros al este de la vialidad propuesta VP2; al sur, la zona habitacional H3-5; y al oeste, línea paralela a 150 metros al oeste de la vialidad propuesta VP2.

MB4*. Zona de comercio mixto barrial con una superficie aproximada de 1.80 hectáreas y los siguientes límites: al norte, la zona habitacional H3-3; al este, la zona mixta MB3; al sur, la zona habitacional H3-5; y al oeste, la zona mixta MD2.

VI. Mixto distrital (MD):

MD1*. Zona de comercio mixto distrital con una superficie aproximada de 6.00 hectáreas y los siguientes límites: al norte, la calle Lázaro Cárdenas (H2-2); al este, la zona habitacional H3-2, al sur, la zona mixta MC1; y al oeste, la zona habitacional H3-1.

MD2*. Zona de comercio mixto distrital con una superficie aproximada de 11.00 hectáreas y los siguientes límites: al norte, el área de protección del río Encarnación; al este, línea paralela a 30 metros al este de la calle Miguel Hidalgo (H2-3, H3-3 y H3-5); al sur, las zonas habitacionales H3-5 y H3-8; y al oeste, la zona habitacional H3-8 y H2-4.

VII. Mixto central (MC):

MC1*. Zona de comercio mixto central con una superficie aproximada de 13.50 hectáreas y los siguientes límites: al norte, la calle Santillán; al este, la zona H2-3, al sur, el área de protección del río Encarnación; y al oeste, la calle Zaragoza (H3-1).

VIII. Comercial y de servicios regionales (CR):

CR1*. Zona de comercio regional con una superficie aproximada de 2.80 hectáreas y los siguientes límites: al norte, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes al extremo norte del área RU-CP2; al este, el área de restricción de la carretera Lagos-

Aguascalientes; al sur, el límite del centro de población; y al oeste, línea paralela a 80 metros al oeste del área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes.

CR2*. Zona de comercio regional con una superficie aproximada de 2.80 hectáreas y los siguientes límites: al norte, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes al extremo norte del área RU-CP2; al este, línea paralela a 80 metros al oeste del área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al sur, el límite del centro de población; y al oeste, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes.

CR3*. Zona de comercio regional con una superficie aproximada de 2.50 hectáreas y los siguientes límites: al norte, línea paralela a 80 metros al norte del área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este, línea paralela a 100 metros al oeste de la vialidad periférica propuesta VP3; al sur, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al oeste, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes a 180 metros al este de la calle Hidalgo.

CR4*. Zona de comercio regional con una superficie aproximada de 4.2 hectáreas y los siguientes límites: al norte, línea paralela a 80 metros al norte del área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes a 120 metros al este de la calle Hidalgo; al sur, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al oeste, la calle Ramón Rayón.

IX. Servicios a la industria y el comercio (S):

S1. Zona de servicios a la industria y al comercio, con una superficie aproximada de 8.80 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea imaginaria dada por la continuación de la recta formada por los puntos 19 y 20 del límite del centro de población; al este, el límite del centro de población; al sur, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al oeste, vialidad periférica propuesta VP3.

S2. Zona de servicios a la industria y al comercio, con una superficie aproximada de 2.20 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este, línea paralela a 80 metros al oeste del área de restricción de la carretera a San Juan de los Lagos; al sur, línea paralela a 80 metros al sur del área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al oeste, el área de restricción de la carretera a San Sebastián.

S3. Zona de servicios a la industria y al comercio, con una superficie aproximada de 3.60 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este, el área de restricción de la carretera a Sebastián; al sur, línea paralela a 180 metros al sur del área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al oeste, la calle Ramón Rayón.

X. Industria (I):

a) Industria media y de riesgo medio (I2):

I21. Zona de industria media y riesgo medio, con una superficie aproximada de 8.10 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este, el área de restricción de la carretera a San Juan de los Lagos; al sur, el límite del centro de población; y al oeste, línea paralela a 180 metros al sur del área de restricción de la carretera a San Juan de los Lagos.

I2-2. Zona de industria media y riesgo medio, con una superficie aproximada de 8.10 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, el área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; al este y al sur, el límite del centro de población; y al oeste, el área de restricción de la carretera a San Juan de los Lagos.

XI. Equipamiento institucional (EI):

EI-1: Zona de la unidad deportiva Los Cedazos, con una superficie aproximada de 3.60 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea paralela a 50 metros al norte de la prolongación visual de la calle López Mateos; al oriente, la zona H2-1; al sur, línea paralela a 180 metros al norte de la calle Palomas; y al poniente, la zona H3-2.

EI-2: Zona del estadio Jalisco, con una superficie aproximada de 1.20 hectáreas, con los siguientes límites: al norte y al oriente, el área habitacional H3-3; al sur, la calzada del Tranvía; y al poniente, la zona mixta MB3.

EI-3: Zona del lienzo charro, con una superficie aproximada de 1.90 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, la calle Parga; al sur-oriente, calle El Corredor; y al sur-poniente, la calzada del Tranvía.

EI-4: Zona de la unidad deportiva La Lagunita, con una superficie aproximada de 3.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, calle Aguascalientes; al oriente, línea paralela a 100 metros al oeste del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes; al sur, prolongación al oeste de la calle Santillán; y al poniente, línea paralela a 280 metros al oeste del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes.

XII. Equipamiento Regional (ER)

ER1: Estación del tren, con una superficie aproximada de 2.80 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea paralela a 60 metros al sur de la calle Gral. Anaya; al oriente, área de restricción de las vías del ferrocarril; al sur, prolongación al oeste de la línea recta formada por los puntos 19 y 20 del límite del centro de población; y al poniente, vialidad periférica propuesta VP3.

ER2: Central de autobuses foráneos, con una superficie aproximada de 0.80 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea paralela a 80 metros al norte del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes; al oriente, vialidad periférica propuesta VP2; al sur, área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al poniente, línea paralela a 100 metros al oeste de la vialidad periférica propuesta VP3.

XIII. Espacios Verdes y Abiertos (EV)

EV1: Zona que comprende el jardín, el área de juegos infantiles y la cancha deportiva, localizados frente al panteón municipal, con una superficie aproximada de 0.90 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, calle López Mateos; al oriente, calle Concordia; al sur, calle Animas; y al poniente, calle Aldama.

EV2: Parque Nicolás Moreno, con una superficie aproximada de 1.70 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, calle López Iturbide; al oriente, calzada del Tranvía; al sur, calle Campana; y al poniente, calle Ramón Corona.

EV3: Zona de amortiguamiento entre las zonas I2-1 y H3-6, con una superficie aproximada de 2.1 hectáreas, con los siguientes límites: al norte y al poniente, la zona H3-6; al oriente, la zona I2-1; y al sur, el límite del centro de población.

XIV. Equipamiento Especial (EE)

EE-1. Zona de la gasolinera localizada al norte del centro de población, con una superficie aproximada de 0.12 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea paralela a 25 metros al sur de la calle López Mateos; al oriente, calle Anguiano; al sur, línea paralela a 15 metros al norte de la calle Libertad; y al poniente, línea paralela a 25 metros al oeste de la calle Anguiano.

EE-2. Zona del panteón municipal, con una superficie aproximada de 4.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, calle Fernando Macías; al este, calle Concordia; al sur, calle López Mateos; y al oeste, la calle Ignacio Aldama.

EE-3. Zona de la gasolinera localizada al sur del centro de población, con una superficie aproximada de 0.36 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea paralela a 80 metros al norte del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes; al oriente, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes, a 180 metros al oriente de la calle Hidalgo; al sur, área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al poniente, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes, a 120 metros al oriente de la calle Hidalgo.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **medio**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

CU. Centro urbano, localizado en la zona central del centro de población, entre las calles Benito Juárez y Anguiano.

CB-1: Centro barrial en los límites entre las zonas urbana H3-3 y H3-5, en el cruce de las vialidades principales VP2 (Guadalupe) y VP4 (prolongación calzada del Tranvía), en el área de reserva urbana RU-LP1.

CV-1. Centro vecinal Panteón localizado al norte del centro de población, entre las calles López Mateos y Vicente Guerrero (colonia La Villita).

CV-2. Centro vecinal San Pablo localizado al centro-este del centro de población, entre las calles Reforma y Guadalupe.

CV-3. Centro vecinal Independencia localizado al sur-oeste del centro de población, entre las calles Fco. Javier Mina y Rita Pérez.

CV-4. Centro vecinal México localizado al noroeste del centro de población entre las calles Jalisco y Colima.

CV-5. Centro vecinal Los Cedazos en el área urbana AU-UP3, al sur de la unidad deportiva Los Cedazos.

CV-6. Centro vecinal Estación, localizado al extremo oriente del centro de población, entre las calles Magnolias y Claveles.

CV-7. Centro vecinal Zapata propuesto en el área de reserva urbana RU-MP6, al extremo poniente del centro de población.

CV-8. Centro vecinal Revolución en el área de reserva urbana RU-LP2, localizado al extremo sur del centro de población.

II. La estructura vial:

VR-1. Carretera Federal Lagos de Moreno-Aguascalientes, que cruza el área de aplicación de sur-oriente a norte, pasando al poniente del centro de población, con una longitud aproximada de 17,713.00 metros.

VR-2. Carretera Estatal Encarnación de Díaz-San Juan de los Lagos, al sur del centro de población, con una longitud aproximada de 2,514.00 metros.

VR-3. Carretera Estatal Encarnación de Díaz-San Sebastián, al sur-poniente del centro de población, con una longitud aproximada de 3,514.00 metros.

VR-4. Autopista León-Aguascalientes, al sur-poniente del área de aplicación, con una longitud aproximada de 7,713.00 metros.

VR-5. Antiguo camino a Aguascalientes, al nor-poniente del centro de población, con una longitud aproximada de 3,300.00 metros.

VR-6. Camino a La Guaracha, al nor-oriente del centro de población, con una longitud aproximada de 3,150.00 metros.

VR-7. Camino a La Soledad, al oriente del centro de población, con una longitud aproximada de 2,900.00 metros.

VR-8. Camino a Puerta de Ojuelos, al sur-poniente del centro de población, con una longitud aproximada de 3,250.00 metros.

VP-1. Vialidad principal norte-sur central, que va desde su entronque con las carreteras a Lagos de Moreno y a San Sebastián, al sur, hasta su entronque con la carretera a Aguascalientes y la vialidad periférica propuesta VP3, al norte, con una longitud aproximada de 2,560.00 metros. Su trazo va del entronque con la carretera a Lagos de Moreno, al sur, sobre la calle M. Hidalgo hasta 350 metros al norte, continuando en el par vial de las calles M. Hidalgo-Anguiano y San Juan-Morelos hasta después del cruce con la calle José de

Basarte, para continuar sobre Anguiano hasta su entronque con la carretera a Aguascalientes

VP-2. Vialidad principal norte-sur oriente, que parte de la vialidad periférica VP3 al norte, integrada por el par vial formado por las calles La Paz-Guadalupe y Amistad-Las Huertas, que continúa al sur por la calle Guadalupe y su prolongación con rumbo sur-oriente hasta la vialidad periférica VP3 a 250 metros del entronque de ésta con la carretera a Lagos de Moreno, con una longitud aproximada de 2,390.00 metros.

VP-3. Vialidad principal propuesta al oriente del centro de población, que cierra el circuito periférico con la carretera Lagos de Moreno-Aguascalientes, con una longitud aproximada de 3,800.00 metros. Su trazo va desde el entronque de la carretera a San Juan de los Lagos con la carretera a Lagos de Moreno al sur-oriente hasta la calle 13 de Septiembre (col. Niños Héroes), continuando sobre ésta y su prolongación al norte a 60 metros al oeste de los puntos 9, 8, 7, y 6 del límite del centro de población, de donde quiebra con rumbo nor-poniente a la calle Ignacio M. Guerra (col. Santa Fe), continuando por ésta y la calle Baltazar Macias hasta la calle Vicente Guerrero (col. La Villita), de donde se desvía hacia el entronque de la calle Anguiano con la carretera a Aguascalientes.

VP-4. Vialidad principal poniente-oriente sur propuesta, que parte desde el límite poniente del centro de población, 140 metros al sur del punto 25, hasta la calzada del Tranvía y las calles Gral. Anaya y 20 de Noviembre, hasta el límite oriente del centro de población, con una longitud aproximada de 2,720.00 metros.

VP-5: Vialidad principal oriente-poniente norte propuesta, que parte del límite del centro de población en el poniente, integrada por las calles Aguascalientes, el par vial de las calles Santillán y Colón, continuando por la calle Palomas y la prolongación de ésta hasta la vialidad periférica VP3 al nor-oriente, con una longitud aproximada de 2,285.00 metros.

VC-1. Vialidad colectora oriente-poniente central, que parte de la carretera Lagos de Moreno-Aguascalientes al poniente, integrada por el par vial de las calles Isabel la Católica (con su prolongación hasta Juan de la Barrera) y Benito Juárez-Ayuntamiento, continuando por la calle Juan de la Barrera hasta la vialidad periférica VP3 al oriente, con una longitud aproximada de 1,940.00 metros.

VC-2. Vialidad colectora oriente-poniente norte, integrada por la calle López Mateos y su prolongación al nor-poniente hasta la carretera Lagos de Moreno-Aguascalientes, y su prolongación al oriente hasta la vialidad periférica VP3, con una longitud aproximada de 1,360.00 metros.

VS-1. Vialidad sub-colectora norte-sur poniente propuesta, integrada por la calle sin nombre del fraccionamiento Emiliano Zapata 6ª al poniente de la carretera Lagos-Aguascalientes, y su prolongación al norte y sur, con una longitud aproximada de 1,700.00 metros.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

| ACCIONES | Responsables | Plazos | | |
|---|------------------------|--------|----|----|
| | | CP | MP | LP |
| 1. Planeación del Desarrollo Urbano y Administración Urbana | | | | |
| 1.1. Fortalecer la dependencia municipal encargada de la planeación urbana | Ayuntamiento | X | | |
| 2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales | | | | |
| 2.1. Regularizar la tenencia del suelo en fraccionamientos irregulares y asentamientos espontáneos | Ayuntamiento y CORETT | X | | |
| 2.2. Delimitación física del centro de población | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 3. Infraestructura | | | | |
| 3.1. Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable al norte (La Villita) | Ayuntamiento y SAPAJAL | X | | |
| 3.2. Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en el área central | Ayuntamiento y SAPAJAL | X | | |
| 3.3. Ampliación del colector principal sobre la margen del río Encarnación | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 3.4. Construcción de sistema de tratamiento de aguas negras | Ayuntamiento y SAPAJAL | | X | |
| 3.5. Definición, rescate y saneamiento del área de protección del río Encarnación | Ayuntamiento | X | | |
| 3.6. Rehabilitación de pavimentos en 700.00 metros de calles, con superficie aproximada de 4,900.00 m ² . | Ayuntamiento | X | | |
| 3.7. Construcción de pavimentos en 3,651.00 metros de calles, con superficie aproximada de 29,208.00 m ² . | Ayuntamiento | X | | |
| 3.8. Construcción de pavimentos en 5,475.00 metros de calles, con superficie aproximada de 43,800.00 m ² . | Ayuntamiento | | X | |
| 3.9. Alumbrado público en 521.00 metros de calle | Ayuntamiento | X | | |
| 3.10. Construcción de la vialidad periférica oriente, tramo carretera a Lagos de Moreno-río Encarnación | Ayuntamiento y SEDEUR | | X | |
| ACCIONES | Responsables | Plazos | | |

| | | CP | MP | LP |
|--|------------------------------|----|----|----|
| 3.11. Construcción de la vialidad periférica oriente, tramo carretera a Aguascalientes-río Encarnación | Ayuntamiento y SEDEUR | | | X |
| 4. Vialidad y Transporte | | | | |
| 4.1. Definir la Nomenclatura de calles sin nombre. | Ayuntamiento | X | | |
| 4.2. Definir el derecho de vía de las vialidades regional, primaria y secundaria, definidas en el plan. | Ayuntamiento | X | | |
| 4.3. Implantar el esquema vial del plan. | Ayuntamiento | X | | |
| 4.4. Diseño y construcción nodo vial en el acceso sur | SEDEUR | X | | |
| 4.5. Diseño y construcción nodo vial en el acceso norte | SEDEUR | | X | |
| 4.6. Diseño y construcción paso a desnivel vías del ferrocarril y calle Gral. Anaya | SEDEUR | | | X |
| 4.7. Promover la operación de empresas de transporte colectivo. | Ayuntamiento | | X | |
| 4.8. Construcción de terminal de transporte foráneo | Concesionarios | | | X |
| 5. Equipamiento Urbano | | | | |
| 5.1. Construcción de jardín de niños | Gob. del Edo. | X | | |
| 5.2. Construcción de jardín de niños | Gob. del Edo. | | X | |
| 5.3. Construcción de 3 jardines de niños | Gob. del Edo. | | | X |
| 5.4. Construcción de escuela primaria | Gob. del Edo. | | X | |
| 5.5. Construcción de 2 escuelas primarias | Gob. del Edo. | | | X |
| 5.6. Construcción de 2 aulas esc. secundaria gral. | Gob. del Edo. | | X | |
| 5.7. Construcción de escuela secundaria técnica | Gob. del Edo. | | | X |
| 5.8. Construcción de 2 aulas esc. preparatoria | Ayuntamiento y Gob. del Edo. | | | X |
| 5.9. Construcción casa de cultura con auditorio y biblioteca | Ayuntamiento | X | | |
| 5.10. Construcción de mercado público | Gob. del Edo. | X | | |
| 5.11. Construcción de clínica-hospital | Ayuntamiento | | X | |
| 5.12. Adecuar el rastro a normas TIF | Ayuntamiento | | X | |
| 5.13. Construcción de plaza cívica (centro de barrio) | Ayuntamiento | | X | |
| 5.14. Construcción comandancia de policía | Ayuntamiento | | | X |
| 5.15. Ampliación del panteón municipal | Ayuntamiento | | X | |
| 6. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos | | | | |
| 6.1. Delimitación física, rescate y saneamiento del área de protección del río Encarnación y de la Presa San Pedro. | Ayuntamiento | X | X | |
| 6.2. Reubicación de viviendas que estén dentro de la zona con riesgo de inundación de la presa San Pedro y el río Encarnación. | Ayuntamiento | X | X | |
| 6.3. Rescate y saneamiento de las franjas de protección de las presas y los arroyos que constituyen el drenaje natural de la zona. | Ayuntamiento | | X | X |
| 6.4. Realización de plan de ordenamiento ecológico de las zonas de conservación ecológica AC1 y AC2 | Gob. del Edo. | | X | |
| 7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana | | | | |
| 7.1. Elaborar reglamento de imagen urbana para las zonas de protección a la fisonomía PP-PF1, PP-PF2 y PP-PF3. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |

| ACCIONES | Responsables | Plazos |
|----------|--------------|--------|
|----------|--------------|--------|

| | | |
|---|---------------------------------|---|
| 7.2. Promover el decreto de las zonas de patrimonio histórico PP-PH1, PP-PH2 y PP-PH3. | Ayuntamiento y Gov. del Edo. | X |
| 7.3. Concertar con los propietarios el mejoramiento de fachadas en edificios de las zona PP-PF1, PP-PF2 y PP-PF3. | Ayuntamiento | X |

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Area de Aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o

contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el Area de Aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

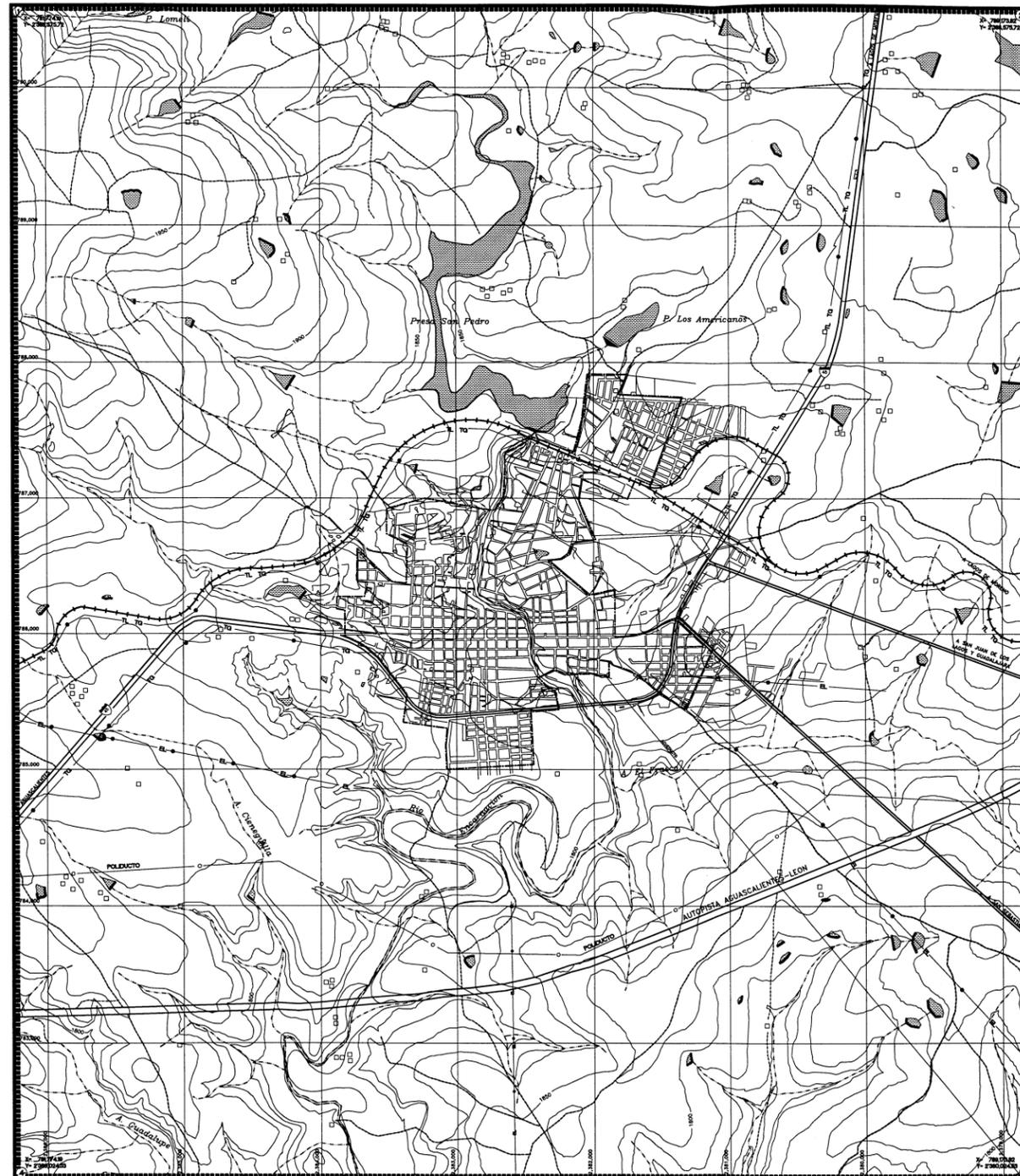
Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Encarnación de Díaz, Jalisco, a 10 de Julio de 2001.



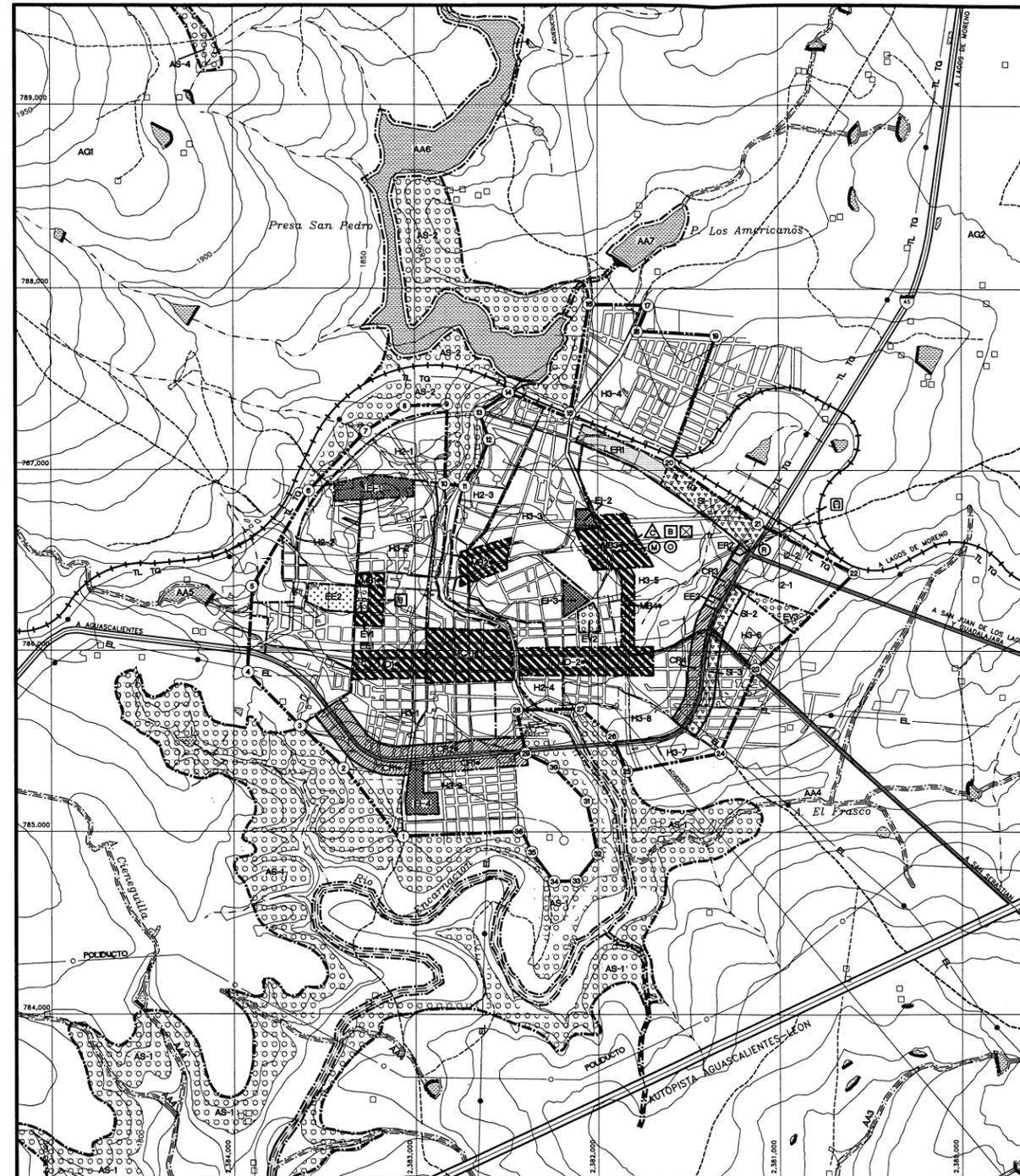
PLAN DE DESARROLLO URBANO

ENCARNACION DE DIAZ, JAL.
MPIO. ENCARNACION DE DIAZ

SIMBOLOGIA:

- ①-② LIMITE DEL AREA DE APLICACION
- ③-④ LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE ESTATAL
- MANCHA URBANA ACTUAL
- LIMITE PARCELAS
- CARRETERAS
- TERRAZAS
- BARRIOS Y CAMINOS
- FERROCARRIL
- RIOS Y ARROYOS
- ESCUELAS
- CUERPOS DE AGUA
- CURVAS DE NIVEL
- LINEA ELECTRICA (EL)
- LINEA TELEFONO-TELEVISION (TL-TQ)
- CANAL DE DRENAJE (CANAL)
- GABOLECTO (OS)
- POLIDUCTO (POLIDUCTO)

| | |
|--|-----------------------------|
| PLANO | MAN |
| AREA DE APLICACION | D-1 |
|  ESCALA 1:10,000 DICIEMBRE 1995 | ELABORO REVISO APROBO |
| H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACION DE DIAZ GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR | |



PLAN DE DESARROLLO URBANO

ENCARNACION DE DIAZ, JAL. MPIO, ENCARNACION DE DIAZ

SIMBOLOGIA:

TIPOS DE ZONAS

| | | | | | |
|--|-------------------------|--|----------------------------------|--|------------------------|
| | FORESTAL | | RESERVA | | INDUSTRIAL |
| | PEQUEÑA | | COM. Y SER. URBANO | | URBANO MEDIO |
| | URBANO MEDIO | | DISTRITAL | | URBANO GRANDE |
| | ACTIVIDADES EXTRACTIVAS | | CENTRAL | | REGIONAL |
| | AGROPECUARIO | | METRO | | EQUIPAMIENTO REGIONAL |
| | GRANDES HABITACIONES | | DISTRITAL | | EQUIPAMIENTO DISTRITAL |
| | TURISMO CAMPESINO | | CENTRAL | | EQUIPAMIENTO CENTRAL |
| | TURISMO | | SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO | | INFRAESTRUCTURA |

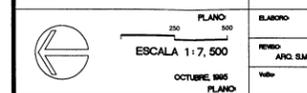
EQUIPAMIENTO URBANO

| | | | | | |
|--|-----------------------|--|-----------------------|--|-------------------------------|
| | JARDÍN DE NIÑOS | | CENTRO MÉDICO | | MERCADO |
| | PRIMARIA | | CLÍNICA | | TRANVÍAS |
| | SECUNDARIA | | HOSPITAL | | CENTRO DE ABASTOS |
| | PREPARATORIA | | URGENCIAS | | MUNICIPIO |
| | EDUCACIÓN SUPERIOR | | GUARDERÍA | | ESTACIÓN DE TAXIS |
| | BIBLIOTECA | | ASISTENCIA FAMILIAR | | ESTACIÓN DE AUTOBUSES URBANO |
| | MUSEO | | CENTRO INTER. JUVENIL | | ESTACIÓN DE AUTOBUSES FORMADO |
| | C. SOCIAL | | ASILO | | TERMINAL DE CARGA |
| | CASA DE LA CULTURA | | OFICINAS | | ESTACIÓN DE FERROCARRIL |
| | IGLESIA | | FUNDACIÓN | | AEROPUERTO |
| | PRESIDENCIA MUNICIPAL | | OFICINA DEPORTIVA | | INSTALACIONES PORTUARIAS |
| | JARDINES Y PLAZAS | | CENTRO DEPORTIVO | | GASOLINERA |
| | POLICIA | | UNIDAD DEPORTIVA | | SECCIONES DE SALUD |
| | BANCOS | | ESTADO | | INSTALACIONES MILITARES |
| | CORREOS Y TELÉGRAFOS | | PLAZA DE TOROS | | RECLUSORIOS |
| | OBRAS PÚBLICAS | | | | |

(1) T1: dens. mín., T2: dens. baja, T3 dens. medio, T4 Dens. alta.
(2) H1: dens. mín., H2: dens. baja, H3 dens. medio, H4 Dens. alta.

PLANO
UTILIZACION GENERAL DEL SUELO

E-2



H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACION DE DIAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

ENCARNACION DE DIAZ MPIO. ENCARNACION D DIAZ

SIMBOLOGIA:

| VALIDAD EXISTENTE | EN PROYECTO | |
|--|-------------------------|---------------------|
| VR REGIONAL CARRETERA DE CUOTA | VR CARRETERA DE CUOTA | CB CENTRO BARRIAL |
| VR CARRETERA LIBRE | VR CARRETERA LIBRE | SU SUBCENTRO URBANO |
| VP PRIMARIA VIA PRINCIPAL | VP VIA PRINCIPAL | CU CENTRO URBANO |
| VC SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA | VC ARTERIA COLECTORA | |
| VS SUB-COLECTORA ARTERIA SUBCOLECTORA | VS ARTERIA SUBCOLECTORA | |
| CALLE LOCAL | CALLE LOCAL | CORREDOR URBANO |
| CALLE PEATONAL | CALLE PEATONAL | CORREDOR URBANO |
| SERVICIOS CARRETEROS | NODO VAL | LMTE DE BARRIO |
| | | LMTE DE DISTRITO |

EQUIPAMIENTO URBANO

| | | |
|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| UNIDAD DE SERVICIOS | UNIDAD MEDICA | MERCADO |
| PRIMARIA | CLINICA | TANGAS |
| SECUNDARIA | HOSPITAL | CENTRAL DE ABASTOS |
| PREPARATORIA | URGENCIAS | RASTRO |
| EDUCACION SUPERIOR | GUARDERIA | ESTACION DE TACD |
| BIBLIOTECA | ASISTENCIA FAMILIAR | ESTACION DE AUTOMOBIL URBANO |
| MUSEO | CENTRO INTEL. JOVEN | ESTACION DE AUTOMOBIL FRANCO |
| Z. CENTRAL | ABLO | TERMINAL DE OMBUS |
| CASA DE LA CULTURA | ORFANOTORNO | ESTACION DE FERROCARRIL |
| IGLESIA | FUNERARIA | ACROPISTO |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | | INSTALACIONES PORTUARIAS |
| MINERIAS Y PLAZAS | | CASQUERIA |
| POLICIA | | DESDENOS SALUD |
| BOMBEROS | | INSTALACIONES METEOROL |
| CORREROS TELEGRAFOS | | RECLUSORIOS |
| OFICINAS PUBLICAS | | |

| | | | |
|----------------|-------------------|---------|----------|
| PLANO | ESTRUCTURA URBANA | MM | E-3 |
| 250 | PLANO 500 | ELABORO | |
| ESCALA 1:7,500 | | REVISO | APR. SMV |
| OCTUBRE 1995 | PLANO | | |

H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACION DE DIAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

SUMARIO

JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2001
NÚMERO 32. SECCIÓN II
TOMO CCCXXXIX

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, del
municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. **Pág. 3**

de Jalisco



Dirección de Publicaciones

WWW .jalisco.gob.mx